



RESOLUCION N° 1025



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 29 DIC 2003

VISTO el expediente N° 3033/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TÉCNICO EN RADIOLOGÍA Y TERAPIA RADIANTE y de LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 183/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

*[Handwritten signature]*



RESOLUCIÓN N°.....

1025



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO EN RADIOLOGÍA Y TERAPIA RADIANTE y de LICENCIADO EN

*[Handwritten signatures]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA RIOJA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en  
el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°..... 1025

Lic. DANIEL E. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° 1025



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN RADIOLOGÍA Y TERAPIA RADIANTE QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.**

- Aplicar por indicación médica y/u odontológica los métodos para la obtención de imágenes y registros utilizables en el área de radiología convencional.
- Evaluar y juzgar la calidad de imágenes y registros resultantes de la aplicación de los métodos, técnicas y procedimientos convencionales.
- Procesar y ordenar el material sensible utilizado en el área convencional del Servicio de Radiología.
- Controlar las condiciones operativas del equipamiento convencional del Servicio de Radiología.
- Seleccionar y controlar los insumos y sus especificaciones técnicas para el adecuado funcionamiento del Servicio de Radiología.
- Supervisar la correcta utilización del equipo de Rayos X
- Colaborar en la implementación de criterios de radioprotección y bioseguridad para la población ocupacional y no ocupacional.

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.**

- Aplicar por indicación médica y/u odontológica, los métodos de alta complejidad para la obtención de imágenes y registros utilizables en el diagnóstico médico.
- Evaluar y juzgar la calidad de imágenes y registros resultantes de la aplicación de los métodos, técnicas y procedimientos convencionales y de alta complejidad.
- Procesar y ordenar el material sensible utilizado en el área convencional y de alta complejidad del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
- Controlar las condiciones operativas del equipamiento convencional y de alta complejidad del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
- Seleccionar y controlar los insumos necesarios y sus especificaciones técnicas para el adecuado funcionamiento del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.

9/11/03  
W. - HS



RESOLUCION N° 1025



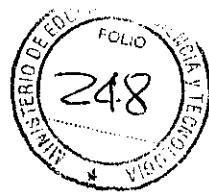
Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

- Supervisar la correcta utilización de la aparatología específica, la disposición transitoria y/o final de material de riesgo y los tiempos de exposición a los que son sometidos los pacientes y el personal técnico.
- Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de las estrategias operativas de los Servicios de Diagnóstico por Imágenes.
- Planificar y ejecutar investigaciones en el área de competencia.
- Colaborar en la implementación de los criterios de Radioprotección y Bioseguridad para la población ocupacional y no ocupacional.
- Brindar, bajo indicación y supervisión del Médico Especialista, los cuidados transitorios emergentes de las situaciones derivadas de la aplicación de los métodos y procedimientos de alta complejidad hospitalaria.
- Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de los métodos y procedimientos de alta complejidad hospitalaria.
- Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de estrategias orientadas hacia la optimización del área de alta complejidad en situaciones de emergencia y catástrofe.
- Colaborar en la administración de Servicios de Diagnóstico por Imágenes.

*Su /  
L - M*



RESOLUCIÓN N.º 1025



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.

**TÍTULOS: TÉCNICO EN RADIOLOGÍA Y TERAPIA RADIANTE y  
LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES.**

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

**CICLO BÁSICO**

## PRIMER AÑO:

01	Ciclo de Nivelación	1º C	240	---
02	Física y Electrorradiología	2º C	60	---
03	Anatomía I (Descriptiva)	2º C	90	---
04	Expresión Oral y Escrita	2º C	90	---
05	Radiología I	2º C	50	---
06	Laboratorio Radiológico	2º C	50	---

## SEGUNDO AÑO:

07	Anatomía II (Descriptiva y Topográfica)	A	120	03
08	Farmacología Radiológica	1º C	60	---
09	Fisiología	A	90	03
10	Radiología II	A	90	03-05-06
11	Radioprotección y Educación para la Salud	2º C	60	02
12	Psicología y Salud	2º C	90	---
13	Lecto-Comprensión en Inglés	A	120	04
14	Enfermería en Radiología	1º C	90	03
15	Prácticas Hospitalarias I	--	100	02-06

## TERCER AÑO:

16	Radiología III (Esplacnológica)	A	120	07-09-10-14
17	Relaciones Anatómo-Radiológicas	A	90	07-09-10-14
18	Bioética	1º C	60	12
19	Administración e Informática	A	120	---
20	Patología	2º C	90	07-09-10-14
21	Taller de Lecto-Comprensión en Inglés	1º C	90	13
22	Prácticas Hospitalarias II	--	250	08-15

*ME*



1025  
RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO EN RADIOLOGÍA  
Y TERAPIA RADIANTE: 2.220 Horas.

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

**CICLO DE ESPECIALIDADES**

CUARTO AÑO:

23	Tomografía Axial Computada	A	90	16 a 22
24	Resonancia Magnética Nuclear	A	90	16 a 22
25	Hemodinamia y Angiografía	A	90	16 a 22
26	Medicina Nuclear	A	90	16 a 22
27	Radioterapia	A	90	16 a 22
28	Ecografía	1º C	60	16 a 22
29	Mamografía	2º C	60	16 a 22
30	Metodología de la Investigación	1º C	60	16 a 22
31	Prácticas Hospitalarias III	1º C	150	16 a 22
32	Trabajo Final	2º C	60	16 a 22-30

**CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES: 3.060 Horas.**

*S/*  
*Hez*